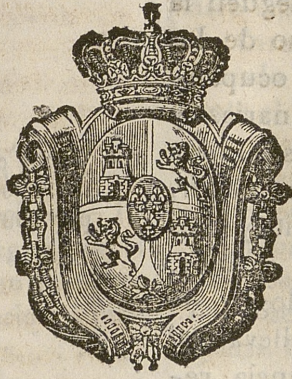


Núm. 76.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 26 de Junio de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

La Direccion general del Tesoro público en circular de 16 del actual me previene, á fin de dar cumplimiento á la disposicion 4.<sup>a</sup> de la Real orden fecha 15 del mismo, publicada en la Gaceta del siguiente dia, haga entender á todos los cesantes dependientes del ramo de Tesorerías que existan en esta provincia, presenten en el término improporogable de quince dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio, sus hojas de servicio en esta Contaduría de Hacienda pública, acompañando los documentos en que la hoja se funde y los demás que crean conducente para que puedan apreciarse la aptitud, celo y demás circunstancias que en los mismos concurren, los cuales les serán devueltos por la Contaduría tan luego como autoricen las hojas de servicio, quedándose tan solo con copias de aquellos para los efectos que convengan.

Los Alcaldes en cuyos distritos residan sujetos de los comprendidos en esta circular, la darán la publicidad conveniente para que llegue á noticia de todos y puedan evitar los perjuicios que en otro caso resultarían á los interesados que por ignorancia dejáran de acudir á este llamamiento. Valladolid 25 de Junio de 1855.—Manuel Gusano.

### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*La Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales me dice en 16 del actual lo que sigue:*

„La ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo pasado establece en sus artículos 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> las bases bajo las cuales podrán redimirse los censos, y con arreglo á lo dispuesto en el 11.<sup>o</sup> se perdonan los atrasos, siempre que procedan de no haberse reclamado en los últimos cinco años, ó por ser desconocidos ó

dudosos, á condicion de que los censatarios se confiesen deudores de los capitales ó sus réditos. Son tan evidentes las favorables prescripciones legislativas para la desamortizacion que la ilustracion de V. S. no ha menester demostrárselas; pero no asi suceda tal vez respecto á muchos de los interesados en la redencion de censos, los cuales necesitan sin duda que se les explique é inculquen bien las ventajas que han de reportar aprovechándose de los beneficios de la ley.

Aunque debo suponer que V. S. se habrá apresurado ya á publicarla y circularla por medio del Boletin oficial de esa provincia, todavia quisiera utilizar su celo en servicio tan importante, recomendándole que de nuevo llamase la atencion de las Corporaciones populares y la de todos sus administrados, ora por medio de dicho Boletin, ora por cualquiera otra via de publicidad que considere mas eficaz, con objeto de que comprendan cuanto les importa redimir sus propiedades de gravámenes que amenguan su valor, y cuan aceptables son las condiciones que al efecto se les proponen por la ley.

Pero como quiera que la presentacion de ejemplos numéricos en estas cuestiones sea la mejor prueba que aducirse pueda para convencer el ánimo, la Direccion de mi cargo ha creido deber auxiliar los esfuerzos que V. S. haga en la propagacion de esta doctrina, acompañándole las adjuntas fórmulas de otras tantas operaciones que arrojan el verdadero resultado que asi al contado como á plazos se obtiene la redencion, cuyo dato encarezco á V. S. mucho lo recomiende al exámen y consideracion de los censatarios, quienes además no han de olvidar que va corriendo el término señalado en la ley para la redencion espontánea ó voluntaria, despues de cuyo plazo vendrá la venta forzosa en pública subasta.

Si á las gestiones de V. S. en la circulacion y publicidad mas amplia posible de las reflexiones expuestas añade, como es de esperar, la de prevenir muy rígidamente á todos los funcionarios de



lás dependencias de su digno mando despleguen la mayor aplicacion y actividad en el despacho de los expedientes de redencion de dichas cargas ocupándose si fuese preciso en horas extraordinarias y haciendo cuanto de su parte quepa para secundar como deben el pensamiento altamente reformador, económico y político que las Córtes Constituyentes y el Gobierno de S. M. se han propuesto realizar, habrá V. S. contribuido dignamente al logro de aquella idea, y facilitado la ocasion de llevar al Tesoro público los recursos que con urgencia reclama su penuria, si, como exige el honor y el crédito nacional, se han de cubrir puntualmente sagradas atenciones."

Con objeto de hacer patente las ventajas que pueden reportar los censatarios en la redencion al contado de los capitales que por dicho concepto gravan las fincas, bastará la siguiente demostracion, en la que resulta patente el menor desembolso que en caso contrario habrian de sufragar.

Para la redencion de un censo, cuyos réditos ascendiesen á 1,000 rs., verificándose aquella á plazos, segun dispone la base 2.<sup>a</sup> del art. 7.<sup>o</sup> título 2.<sup>o</sup> de la ley de desamortizacion, seria necesario un capital de 20,000 rs., puesto que la capitalizacion habia de practicarse al 5 por 100, teniendo que satisfacer el censatario

En el 1. <sup>er</sup> año, por el 1. <sup>er</sup> plazo que ha de ser al contado. . . . .	Rs. vn.	2000
En el 1. <sup>er</sup> id. al finalizar el año en que tuvo lugar la redencion, el 2. <sup>o</sup> plazo. . . . .		2000
En el 2. <sup>o</sup> id. el 3. <sup>er</sup> plazo. . . . .		2000
En el 3. <sup>o</sup> id. el 4. <sup>o</sup> id. . . . .		2000
En el 4. <sup>o</sup> id. el 5. <sup>o</sup> id. . . . .		2000
En el 5. <sup>o</sup> id. el 6. <sup>o</sup> id. . . . .		2000
En el 6. <sup>o</sup> id. el 7. <sup>o</sup> id. . . . .		2000
En el 7. <sup>o</sup> id. el 8. <sup>o</sup> id. . . . .		2000
En el 8. <sup>o</sup> id. el 9. <sup>o</sup> id. . . . .		2000
En el 9. <sup>o</sup> id. el 10. <sup>o</sup> id. . . . .		2000

Total de la capitalizacion á 5 por 100. . . . . Rs. vn. 20000

Verificándose dicha redencion al contado, en cuyo caso la capitalizacion habria de practicarse al 8 por 100, bastaria un capital de. . . . . 12500

Resultará por consiguiente una diferencia de Rs. vn. 7500

á favor del censatario, que compensa con exceso los intereses que tuviera que satisfacer aun dado caso de no tener numerario por de pronto para la redencion en esta forma.

A fin de que á primera vista puedan notarse las diferencias ó ventajas que ha de ofrecer la redencion al contado de censos cuyos réditos sean menores de 1000 rs., se presentan algunos mas ejemplos.

Réditos de 61 reales.

A plazo capitalizacion á 5 por 100. . . . .	}	1. <sup>er</sup> año. . . . .	1. <sup>er</sup> plazo. . . . .	122
		2. <sup>o</sup> id. . . . .	2. <sup>o</sup> id. . . . .	122
		3. <sup>o</sup> id. . . . .	3. <sup>o</sup> id. . . . .	122
		4. <sup>o</sup> id. . . . .	4. <sup>o</sup> id. . . . .	122
		5. <sup>o</sup> id. . . . .	5. <sup>o</sup> id. . . . .	122
		6. <sup>o</sup> id. . . . .	6. <sup>o</sup> id. . . . .	122
		7. <sup>o</sup> id. . . . .	7. <sup>o</sup> id. . . . .	122
		8. <sup>o</sup> id. . . . .	8. <sup>o</sup> id. . . . .	122
		9. <sup>o</sup> id. . . . .	9. <sup>o</sup> id. . . . .	122

Rs. vn. . . . . 1220

Al contado capitalizacion al 8 por 100. . . . . 762 17

Diferencia. . . . . Rs. vn. 457 17

Réditos de 100 reales.

A plazos capitalizacion á 5 por 100. . . . .	}	1. <sup>er</sup> año. . . . .	1. <sup>er</sup> plazo. . . . .	200
		2. <sup>o</sup> id. . . . .	2. <sup>o</sup> id. . . . .	200
		3. <sup>o</sup> id. . . . .	3. <sup>o</sup> id. . . . .	200
		4. <sup>o</sup> id. . . . .	4. <sup>o</sup> id. . . . .	200
		5. <sup>o</sup> id. . . . .	5. <sup>o</sup> id. . . . .	200
		6. <sup>o</sup> id. . . . .	6. <sup>o</sup> id. . . . .	200
		7. <sup>o</sup> id. . . . .	7. <sup>o</sup> id. . . . .	200
		8. <sup>o</sup> id. . . . .	8. <sup>o</sup> id. . . . .	200
		9. <sup>o</sup> id. . . . .	9. <sup>o</sup> id. . . . .	200

2000

Al contado capitalizacion al 8 por 100. . . . . 1250

Diferencia. . . . . 750

*El objeto de la Direccion está bastante explicito en su comunicacion inserta, y su utilidad se corrobora palpablemente en el cálculo que le sigue, para que por mi parte pueda añadir nada mas á lo que por sí solos manifiestan ambos documentos. Pero no me dispensaré de recomendar á los Alcaldes les den la mas absoluta publicidad, inculcando en el ánimo de los interesados en las redenciones las ventajas que de aprovecharse de los beneficios de la ley, habrán de reportarles muy próximamente. Valladolid 22 de Junio de 1855.=Manuel Gusano.*

Comision principal de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.

Para mejor inteligencia y uniformidad de las solicitudes que los censualistas deberán hacer al Señor Gobernador de esta provincia pidiendo las redenciones conforme á la ley é instruccion de desamortizacion de 1.<sup>o</sup> y 31 de Mayo último, esta Comision considera conveniente advertir que cada una ha de comprender un solo censo, que será estendida en papel del Sello 4.<sup>o</sup>, con tercio de margen, y arreglada respectivamente á los dos modelos que á continuacion se estampan; el 1.<sup>o</sup> para los censos cuyos réditos no exceden de 60 rs. anuales, y para los que, excediendo, se desee pagar al contado; y el 2.<sup>o</sup> para los que se satisfagan en nueve años y diez plazos iguales. Valladolid 17 de Junio de 1855.=Eugenio Rodriguez del Olmo.

MODELO NÚM. 1.<sup>o</sup>

Sr. Gobernador de esta provincia.

F. de Tal, vecino de. . . . . á V. S. con el debido respeto expone: Que desea aprovecharse de los beneficios que le proporciona la ley de desamortizacion de 1.<sup>o</sup> de Mayo último, y teniendo un censo (ó carga) por el que paga de réditos anualmente *tantos rs. vn.* en metálico, ó tanto (en la especie que sea) á (la Corporacion ó persona que percibe) el cual gravita sobre la finca. . . . . que radica en el término de. . . . . sitio de. . . . . Suplica á V. S. se sirva disponer su redencion, que satisfaré al contado, con arreglo á la citada ley é instruccion de 31 de Mayo último. (Fecha y firma.)



## MODELO NÚM. 2.º

*Sr. Gobernador de esta provincia.*

F. de Tal, vecino de. . . . . á V. S. con el debido respeto expone: Que desea aprovecharse de los beneficios que le proporciona la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último, y teniendo un censo (ó carga) por el que paga de réditos anualmente *tantos rs. vn.* en metálico, ó *tanto* (en la especie que sea) á (la Corporacion ó persona que percibe) el cual gravita sobre la finca. . . . . que radica en el término de. . . . . sitio de. . . . .

Suplica á V. S. se sirva disponer su redencion, que satisfaré con arreglo á la citada ley é instruccion de 31 de Mayo último en nueve años y diez plazos iguales. (Fecha y firma.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

El Alcalde constitucional de la Cestérniga me dice con fecha 20 del actual que por un vecino de aquel pueblo se le ha entregado una capota de hombre en buen uso, que aquel se ha hallado; y á fin de que llegue á noticia de su dueño se publica en este Periódico oficial para que se presente ante aquella Autoridad, quien se la entregará dando antes sus señas. Valladolid 25 de Junio de 1855.—Manuel Gusano.

*Gobierno de la provincia de Leon.*

A la una de la tarde del dia 15 del próximo Julio se subastarán en un solo remate en este Gobierno de provincia diferentes obras de cantería y albañilería que han de practicarse en el presente año é inmediato de 1856 en la nueva Cárcel proyectada en el castillo de esta Ciudad, segun los planos aprobados por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, presupuesto y condiciones que se manifestarán en la Secretaria del mismo para que puedan enterarse las personas que deseen tener parte en la licitacion. Leon 22 de Junio de 1855.—Patricio de Azcárate.

*Alcaldía constitucional de la Parrilla.*

Autorizado este Ayuntamiento para la corta y venta en pública subasta de 1400 pinos albares del pinar de Ontorio, correspondiente á estos Propios, ha señalado para la celebracion de sus remates los dias 8 y 15 de Julio próximo venidero de diez á once de sus mañanas en la Sala Consistorial, bajo las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en el acto de sus respectivos remates. La Parrilla 21 de Junio de 1855.—El A. P., Julian Martin.—Felix Sanz, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Castronuño.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento, de que soy Presidente, se subasta en público remate el pasto de espiga-

dero del corriente año del terreno roturado en la dehesa de Carmona, perteneciente á los Propios de esta villa, valuado en 3,000 rs., estando señalado para el primer remate el dia 26 del corriente, y para el segundo el dia 5 del próximo Julio de once á doce de sus mañanas en el sitio denominado del Hospital de esta villa, bajo de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento. La persona que quiera interesarse en dicha subasta concurra en los dias, sitio y horas designados y se le admitirán las posturas que hiciere siendo arregladas. Castronuño 16 de Junio de 1855.—José Barajas.

*Ayuntamiento constitucional de Rábano.*

La Excma. Diputacion provincial ha autorizado á esta Corporacion para proceder á la construccion de una casa de Escuela con habitacion para la maestra de niñas de esta poblacion. La misma ha autorizado para el presupuesto del coste de la obra á D. Felipe Tablares y Maldonado, Director de Caminos vecinales de esta provincia. En el expediente que este ha presentado se halla el plano y condiciones facultativas á que han de sugetarse los licitadores; se halla presupuestada en cantidad de 8,269 rs. vn. El Ayuntamiento abraza el presupuesto y plano, y solo saca á público remate las manos de los maestros y buena construccion de la obra, poniendo el dicho Ayuntamiento los materiales al pie: mas por estenso se leerán en el acto del remate las condiciones para evitar cualquiera interpretacion que pudiese ocurrir. Su remate tendrá lugar en el dia 15 de Julio á las nueve de su mañana, y dentro del período de treinta dias siguientes al remate se admitirán mejoras, y el último de los treinta, ó sea el dia 16 de Agosto, se reunirá el Ayuntamiento en la Casa Consistorial del mismo, en donde se celebrará la subasta para en voz pública dar fin al remate sin mas mejoras. Y para que llegue á noticia de los que gusten interesarse se inserta en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos consiguientes. Rábano 17 de Junio de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, Miguel Gonzalez.—D. S. O., Juan Cano, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Rábano.*

Aun cuando está decretada la desamortizacion de los bienes de Propios, por si acaso no tuviere salida los de esta Corporacion, ha acordado arrendar los pastos del Monte del mismo, la enagenacion de la corta del trozo señalado por las catoree suertes en que ha sido subdividido y á la de las callejuelas siguientes á la que se dió en el año actual para las fogatas, y al mismo tiempo los pastos para el año próximo del soto Arbajil del ganado mayor; el tipo á que han de sugetarse los licitadores lo es á la hecha por los peritos, y es:

Pastos del monte, valor en rs. vn.. . . .	200
Leñas del mismo. . . . .	290
Pastos del soto Arbajil. . . . .	250

Los actos de remate tendrán lugar á las diez de la mañana en la Casa Consistorial. Las demas condiciones y épocas en que han de sugetarse, estarán de manifiesto en el acto de los remates que tendrán efecto en los dias 15 y 25 del próximo Julio. Lo que se anuncia al público por



este Periódico. Rábano 17 de Junio de 1855.—El Alcalde, Miguel Gonzalez.—Juan Cano, Secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Rábano.*

La posada de Propios de este pueblo se alquila por un año que dará principio en 1.º de Enero del año próximo (si antes no adquiere otro poseedor al tenor de la ley de desamortización): tendrán lugar sus remates en los días 15 y 25 del próximo Julio á las diez de su mañana en el local de este Ayuntamiento ante la Presidencia del mismo. El pliego de condiciones y demás á que han de sujetarse los licitadores estará de manifiesto en el acto. Rábano 17 de Junio de 1855.—El Alcalde, Miguel Gonzalez.—Juan Cano, Secretario.

#### *Alcaldía constitucional de Iscar.*

Con superior aprobacion y sujecion á las condiciones facultativas del expediente instruido por los encargados del ramo de Montes de la provincia, se rematan 800 pinos albares pertenecientes á bienes Comunes de Iscar y su tierra y pinar de Villanueva, lindante al de Castejon y Pedrajas, cuyas clases y tasacion constan del citado expediente, y su remate está señalado para el 22 de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana en la Casa de la citada Comunidad. Iscar 20 de Junio de 1855.—El A. C. P., Fernando Gutierrez.

#### *Alcaldia constitucional de Portillo.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la rectificacion del padron de riqueza de Inmnebles, Cultivo y Ganadería para la derrama de la Contribucion del año próximo de 1856; todos los vecinos de esta y hacendados forasteros, sus Administradores ó Colonos, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas de las fincas que con posterioridad al último amillaramiento hayan vendido ó comprado, con expresion del pago donde se encuentren; previniéndolas que de no cumplirlo así les parará el perjuicio que haya lugar, y no serán atendidas sus reclamaciones. Portillo 23 de Junio de 1855.—El Alcalde, Baldomero Pasalodos.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

El Pedroso.  
Geria.  
Manzanillo.  
Moraleja de las Panaderas.  
Olivares.  
Trigueros.  
Valdearcos.  
Villaespér.  
Villafrades.  
Villalan de Campos.

#### *Alcaldia constitucional de Quintanilla de abajo.*

No habiéndose presentado por los dueños ni poseedores de fincas rústicas, urbanas y de ganadería de la comprension de este pueblo relaciones de aquellas, conforme se les previno en el Boletin oficial núm. 63 de este año, y edicto fijado en el sitio público del mismo fecha 1.º del corriente, se encarga por última vez que no se oirá reclamacion alguna por justa que ella sea si en el término de otros diez dias, desde la insercion de este anuncio, dejan de cumplir este deber. Quintanilla de abajo 18 de Junio de 1855.—El Alcalde, Alejandro Gutierrez.—El Secretario interino, Indalecio Nieto.

#### *Establecimiento de Remonta de Aragon.*

La comision de compra de potros de 2 y 3 años que reúnan las circunstancias de 7 cuartas de alzada, anchuras y sanidad correspondientes, se hallará estacionada en la villa de Rioseco en los dias 28, 29 y 30 del corriente para reconocer y comprar los que se presenten. Lo que se anuncia para noticia de los vendedores de dicha villa y pueblos de su partido. Mota del Marqués 21 de Junio de 1855.—El oficial encargado, Cárlos Morales.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

No habiendo tenido efecto el remate celebrado en el día 20 de Mayo último de la Vega de Carretoro, se anuncia su último y definitivo remate para el día 15 del inmediato mes de Julio en las Casas Consistoriales de la villa de la Mota del Marqués, de once á doce de su mañana ante su Administrador D. Juan Marcos Calleja, vecino de la misma.

Se vende una carretela nueva sin ningun uso, construida en Vitoria, taller de Montoya, forrada en seda de todo lujo y con forro de percal. En el oficio de D. Manuel Martin de Lezcano, portales del Número, darán razon.

En el día 20 del actual se extravió una yegua propia de Francisco García, vecino de Medina del Campo, la cual es de edad cerrada, seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, pelo castaño claro, con mal pelo y delgada, calzona de un pie, con rozadura de albarda maragata, y la cola despuntada. Si alguna persona supiere su paradero avisará á su dueño, quien manifestará su reconocimiento y abonará los gastos que hubiere causado.

#### RECTIFICACION.

En el primer anuncio particular inserto en el Boletin oficial núm. 75, se dice por equivocacion que se vende la casa y fábrica de Botones que está en la calle de Francos, esquina á la del Moral; debe entenderse que es la de Espejos la que se enagena y no la de Botones.